



Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad De La Punta
San Luis - Argentina



Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos 2019

ORDENANZA N° 141 - HCDCLDP-2013
Ref: Generación Puestos de Trabajo

Ciudad de La Punta, 27 de Mayo de 2013

VISTO:

La necesidad de generar puestos de trabajo para los habitantes de la Ciudad de la Punta, y;

CONSIDERANDO:

Que durante el presente ejercicio, el Gobierno Provincial ha delegado y delegará una importante cantidad de obras por gestión municipal como forma de reactivar la mano de obra local;

Que resulta necesario ejecutar el presupuesto asignado dentro del presente año y concluir las obras antes de la finalización del mismo;

Que resulta de vital interés el cumplimiento de plazos establecidos para las obras mediante los distintos convenios celebrados, en diversos ámbitos y con distintos fines, y para el progreso de la Ciudad;

Que este Honorable Concejo participa de la premisa fundamental de la justicia social, en el entendimiento de que gobernar es dar trabajo, debiendo facilitarse todos los procedimientos administrativos para la obtención de los recursos, ya sea humanos o materiales, que conduzcan al crecimiento armónico de la sociedad;

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

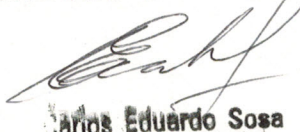
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Exceptuar la aplicación de la ordenanza N° 114-HCDCLDP-2012 para el caso de obra pública en ejecución y a ejecutarse por gestión municipal durante el año 2013, a efectos de garantizar el efectivo empleo de trabajadores locales y el cumplimiento de plazos de obras, pudiendo utilizarse el mecanismo de contratación directa u otros que el Ejecutivo Municipal determine convenientes y eficientes de acuerdo a criterios de oportunidad y conveniencia en cada caso.

ARTÍCULO 2.- Establecer para cada una de las obras referidas en el artículo anterior un mínimo de contratación nunca inferior al OCHENTA POR CIENTO (80%) en lo que refiere a la mano de obra local no calificada.

ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Municipal deberá informar fundadamente al Honorable Concejo Deliberante el total de personal contratado en cada obra, detallando en la nómina a quienes efectivamente sean vecinos de la Ciudad de la Punta.

ARTÍCULO 4.- De forma.


Carlos Eduardo Sosa
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante


Rosa Ester Pereira
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta